



Rad. 170014003009-2020-00151

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que en su momento promovió la **Titularizadora Colombia S.A.** frente a la señora **Adriana Lucia Gómez Vallejo**, por ser procedente, se **Acepta** la autorización que hace la abogada demandante al abogado Javier Andrés Orrego Carvajal, con cédula de ciudadanía No. 1.022.346.633 y T.P. 216242 del C. S. de la J., para retirar los anexos que sirvieron de base a la demanda incoada, la cual fue rechazada por falta de subsanación, mediante auto de julio 13 de 2020.

Lo anterior, no sin antes advertir que para la entrega de los documentos a retirar, la persona autorizada deberá solicitar cita previa al correo institucional del Despacho (cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los Móviles dispuestos para ello (320 3748635 – 321 5009776) a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado.

Procédase de conformidad, allegado como fue el respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94109828338d222b6808dc6ac4d4b184503e9ec6183ae6caa60f9238bba10ad**

Documento generado en 25/06/2021 11:47:20 AM